



Resolución Directoral

Miraflores, 20 de Octubre de 2014

VISTO:

El Expediente N° 14-009534-005, que contiene el Informe N° 0061-DM-HEJCU-2014 emitido por el Departamento de Medicina; el Informe N° 428-OL-HEJCU-2014 emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 114-2014-OEA-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración; y el Informe Legal N° 229-2014-OAJ-HEJCU emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017 se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Ley N° 29873 y la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1156, que contienen las disposiciones que regulan los procesos de selección convocados por el Estado en todas sus modalidades (en adelante la "Ley"); y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias aprobadas mediante Decretos Supremos N° 021-2009-EF, N° 154-2010-EF, N° 138-2012-EF, N° 116-2013-EF, N° 080-2014-EF y N° 261-2014-EF respectivamente (en adelante el "Reglamento");

Que, mediante Resolución Directoral N° 164-2013-DG-HEJCU se conformó el Comité Especial a cargo de la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 009-2013-HEJCU para la "Adquisición de Accesorios de Monitores" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 161-2013-OEA-HEJCU se aprobó el Expediente de Contratación N° 030-2013-HEJCU, y mediante Resolución Administrativa N° 288-2013-OEA-HEJCU se aprobaron las Bases Administrativas del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 009-2013-HEJCU para la "Adquisición de Accesorios de Monitores" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"; declarándose desierto por ausencia de propuestas con fecha 16 de agosto de 2013, conforme se advierte del Acta de Evaluación Técnica del Comité Especial y del registro del proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (en adelante "SEACE");

Que, el artículo 32 de la Ley, concordado con el artículo 78 del Reglamento, señala que el proceso de selección será declarado desierto cuando no quede válida ninguna oferta, y parcialmente desierto cuando no quede válida ninguna oferta en alguno de los ítems identificados particularmente. En el supuesto que una licitación pública, concurso público o adjudicación directa sean declaradas desiertas, se convocará a un proceso de adjudicación de menor cuantía;

Que, de conformidad con el párrafo anterior, mediante Resolución Administrativa N° 409-2013-OEA-HEJCU se aprobaron las Bases Administrativas del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 030-2013-HEJCU (Derivado de la A.D.S. N° 009-2013-HEJCU) para la "Adquisición de Accesorios de Monitores" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, con fecha 30 de setiembre de 2013 se convocó el Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 030-2013-HEJCU (Derivado de la A.D.S. N° 009-2013-HEJCU) para la "Adquisición de Accesorios de Monitores" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", quedando desierto el Ítem N° 1 – Cables para Monitor, con valor referencial de S/. 16, 450.00 Nuevos Soles, por incumplimiento de las características técnicas de los participantes, conforme se advierte del Acta de Evaluación Técnica del Comité Especial del 21 de octubre de 2013 y del registro del proceso de selección en el SEACE;



Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2014-DG-HEJCU se aprueba el Plan Anual de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" correspondiente al año fiscal 2014 (en adelante "PAC 2014"), y mediante Resolución Directoral N° 089-2014-DG-HEJCU, N° 104-2014-DG-HEJCU y 157-2014-DG-HEJCU sus modificatorias;

Que, en el PAC 2014 se programó la ejecución del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía para la "Adquisición de Accesorios de Monitores" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" por un valor estimado de S/. 16, 450.00 Nuevos Soles;

Que, a través del Informe N° 0061-DM-HEJCU-2014 el Departamento de Medicina, en calidad de área usuaria, solicita la cancelación del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 030-2013-HEJCU (Derivado de la A.D.S. N° 009-2013-HEJCU) para la "Adquisición de Accesorios de Monitores" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", señalando que en el mes de junio se realizó la evaluación de las condiciones generales de los equipos biomédicos del Departamento, encontrando que algunos monitores estaban bajo mantenimiento, postergando la decisión del pedido de adquisición de cables hasta tener el cabal conocimiento de la real situación de los equipos; que por razones de emergencia se adquirieron cables para los monitores del área de emergencia; de otro lado, que viene realizando trámite con el Ministerio de Salud para la entrega de nuevos monitores como parte de los procesos de la Reforma de Salud;

Que, en cuanto al párrafo precedente, se tiene que a través del Contrato N° 109-HEJCU-2013 de fecha 09 de octubre de 2013, derivado del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 021-2013-HEJCU (Proceso Electrónico) para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Monitores Multiparámetros" - 3ª Convocatoria para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", la empresa M&G Group SAC desarrolló la reparación y mantenimiento (incluyendo la necesidad de cambio de los cables) de los monitores multiparámetros del servicio de Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) de la Marca General Electric Modelo DASH 5000, según se desprende del Acta de Conformidad del 17 de diciembre de 2013 y la Orden de Servicio N° 560;

Que, mediante Informe N° 428-OL-HEJCU-2014, emitido por la Jefa de la Oficina de Logística, señala que la solicitud de cancelación del Proceso de Selección de Menor Cuantía N° 030-2013-HEJCU (Derivado de la A.D.S. N° 009-2013-HEJCU) para la "Adquisición de Accesorios de Monitores" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" se encuentra sustentada por el Departamento de Medicina, conforme se colige del párrafo anterior, al desaparecer la necesidad de contratación, estimando se formalice la cancelación del proceso de selección referido;

Que, con Informe N° 114-2014-OEA-HEJCU el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración otorga la conformidad para la cancelación del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 030-2013-HEJCU (Derivado de la A.D.S. N° 009-2013-HEJCU) para la "Adquisición de Accesorios de Monitores" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", por lo que solicita se emita el acto resolutorio pertinente;

Que, el artículo 34 de la Ley dispone que en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. Asimismo, establece que la formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento;

Que, el artículo 79 del Reglamento establece que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes;

Que, el artículo 46 de la Ley establece que los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son los responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento;



Que, mediante Informe Legal N° 229-2014-OAJ-HEJCU, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, opina favorablemente por la cancelación Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 030-2013-HEJCU (Derivado de la A.D.S. N° 009-2013-HEJCU) para la "Adquisición de Accesorios de Monitores" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Estando a lo informado por la Oficina de Logística;

Con las visaciones del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Logística y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencia "José Casimiro Ulloa";

En aplicación de lo establecido en la Ley y su Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA y la Resolución Ministerial N° 704-2011/MINSA;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CANCELAR el Proceso Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 030-2013-HEJCU (Derivado de la A.D.S. N° 009-2013-HEJCU) para la "Adquisición de Accesorios de Monitores" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"; por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística efectuar la respectiva publicación en el SEACE la presente resolución en cumplimiento de la Ley y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución, al Comité Especial para que proceda conforme al ejercicio de su competencia y autonomía como órgano encargado del Proceso de Selección en estricta observancia de la Ley y su Reglamento.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MAVZJORB/ERFZ/mgs

Distribución

- Of. Ejec. De Administración
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Logística
- Comité Especial
- Of. de Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias
"JOSE CASIMIRO ULLOA"

Dr. MANUEL A. VILCHEZ ZALDIVAR
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 13552